



**VISTO** para resolver el contenido de los expedientes correspondientes a 24 solicitudes de acceso a la información con números de folio **2901000036219, 2901000036319, 2901000036419, 2901000036519, 2901000036619, 2901000036719, 2901000036819, 2901000036919, 2901000037019, 2901000037119, 2901000037219, 2901000037319, 2901000037419, 2901000037519, 2901000037619, 2901000037719, 2901000037819, 2901000037919, 2901000038019, 2901000038119, 2901000038219, 2901000038319, 2901000038419** y **2901000038519**, se procede a dictar la presente resolución con base en lo siguiente:

**RESULTANDO**

**1.** Con fecha **once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)**, mediante el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, la Universidad Pedagógica Nacional recibió las solicitudes de acceso a la información antes aludidas, bajo los siguientes términos:

Folio	Descripción de la Solicitud
2901000036219	Requiero que se me hagan llegar todas las listas de asistencia del personal docente adscrito a la Unidad 098 de la <b>primera quincena del mes de enero del año en curso</b> . Requiere que se hagan llegar en formato PDF y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
2901000036319	Requiero que se me hagan llegar todas las listas de asistencia del personal docente adscrito a la Unidad 098 de la <b>segunda quincena del mes de enero del año en curso</b> . Requiere que se hagan llegar en formato PDF y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
2901000036419	Requiero que se me hagan llegar todas las listas de asistencia del personal docente adscrito a la Unidad 098 de la <b>primera quincena del mes de febrero del año en curso</b> . Requiere que se hagan llegar en formato PDF y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
2901000036519	Requiero que se me hagan llegar todas las listas de asistencia del personal docente adscrito a la Unidad 098 de la <b>segunda quincena del mes de febrero del año en curso</b> . Requiere que se hagan llegar en formato PDF y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
2901000036619	Requiero que se me hagan llegar todas las listas de asistencia del personal docente adscrito a la Unidad 098 de la <b>primera quincena del mes de marzo del año en curso</b> . Requiere que se hagan llegar en formato PDF y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
2901000036719	Requiero que se me hagan llegar todas las listas de asistencia del personal docente adscrito a la Unidad 098 de la <b>segunda quincena del mes de marzo del año en curso</b> . Requiere que se hagan llegar en formato PDF y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
2901000036819	Requiero que se me hagan llegar todas las listas de asistencia del personal docente adscrito a la Unidad 098 de la <b>primera quincena del mes de abril del año en curso</b> . Requiere que se hagan llegar en formato PDF y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
2901000036919	Requiero que se me hagan llegar todas las listas de asistencia del personal docente adscrito a la Unidad 098 de la <b>segunda quincena del mes de abril del año en curso</b> . Requiere que se hagan llegar en formato PDF y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

*[Handwritten signature in blue ink]*



**Primera Sesión Ordinaria**  
**Número de Resolución: UPN-CT-001/2020**  
**Solicitud de Inf.: Del folio 2901000036219**  
**al 2901000038519**  
**23 de enero de 2020**  
**CLASIFICACIÓN CONFIDENCIALIDAD**

Folio	Descripción de la Solicitud
2901000037019	Requiero que se me hagan llegar todas las listas de asistencia del personal docente adscrito a la Unidad 098 de la <b>primera quincena del mes de mayo del año en curso</b> . Requiere que se hagan llegar en formato PDF y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
2901000037119	Requiero que se me hagan llegar todas las listas de asistencia del personal docente adscrito a la Unidad 098 de la <b>segunda quincena del mes de mayo del año en curso</b> . Requiere que se hagan llegar en formato PDF y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
2901000037219	Requiero que se me hagan llegar todas las listas de asistencia del personal docente adscrito a la Unidad 098 de la <b>primera quincena del mes de junio del año en curso</b> . Requiere que se hagan llegar en formato PDF y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
2901000037319	Requiero que se me hagan llegar todas las listas de asistencia del personal docente adscrito a la Unidad 098 de la <b>segunda quincena del mes de junio del año en curso</b> . Requiere que se hagan llegar en formato PDF y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
2901000037419	Requiero que se me hagan llegar todas las listas de asistencia del personal docente adscrito a la Unidad 098 de la <b>primera quincena del mes de julio del año en curso</b> . Requiere que se hagan llegar en formato PDF y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
2901000037519	Requiero que se me hagan llegar todas las listas de asistencia del personal docente adscrito a la Unidad 098 de la <b>segunda quincena del mes de julio del año en curso</b> . Requiere que se hagan llegar en formato PDF y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
2901000037619	Requiero que se me hagan llegar todas las listas de asistencia del personal docente adscrito a la Unidad 098 de la <b>segunda quincena del mes de julio del año en curso</b> . Requiere que se hagan llegar en formato PDF y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
2901000037719	Requiero que se me hagan llegar todas las listas de asistencia del personal docente adscrito a la Unidad 098 de la <b>primera quincena del mes de agosto del año en curso</b> . Requiere que se hagan llegar en formato PDF y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
2901000037819	Requiero que se me hagan llegar todas las listas de asistencia del personal docente adscrito a la Unidad 098 de la <b>segunda quincena del mes de agosto del año en curso</b> . Requiere que se hagan llegar en formato PDF y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
2901000037919	Requiero que se me hagan llegar todas las listas de asistencia del personal docente adscrito a la Unidad 098 de la <b>primera quincena del mes de septiembre del año en curso</b> . Requiere que se hagan llegar en formato PDF y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
2901000038019	Requiero que se me hagan llegar todas las listas de asistencia del personal docente adscrito a la Unidad 098 de la <b>segunda quincena del mes de septiembre del año en curso</b> . Requiere que se hagan llegar en formato PDF y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
2901000038119	Requiero que se me hagan llegar todas las listas de asistencia del personal docente adscrito a la Unidad 098 de la <b>primera quincena del mes de octubre del año en curso</b> . Requiere que se hagan llegar en formato PDF y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
2901000038219	Requiero que se me hagan llegar todas las listas de asistencia del personal docente adscrito a la Unidad 098 de la <b>segunda quincena del mes de octubre del año en curso</b> . Requiere que se hagan llegar en formato PDF y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





Folio	Descripción de la Solicitud
2901000038319	Requiero que se me hagan llegar todas las listas de asistencia del personal docente adscrito a la Unidad 098 de la <b>primera quincena del mes de noviembre del año en curso</b> . Requiero que se hagan llegar en formato PDF y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
2901000038419	Requiero que se me hagan llegar todas las listas de asistencia del personal docente adscrito a la Unidad 098 de la <b>segunda quincena del mes de noviembre del año en curso</b> . Requiero que se hagan llegar en formato PDF y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
2901000038519	Requiero que se me hagan llegar todas las listas de asistencia del personal docente adscrito a la Unidad 098 de la <b>primera quincena del mes de diciembre del año en curso</b> . Requiero que se hagan llegar en formato PDF y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

2. Para atender las solicitudes de información, a través de los oficios **UT/1007/2019, UT/1008/2019, UT/1009/2019, UT/1010/2019, UT/1011/2019, UT/1012/2019, UT/1013/2019, UT/1014/2019, UT/1015/2019, UT/1016/2019, UT/1017/2019, UT/1018/2019, UT/1019/2019, UT/1020/2019, UT/1021/2019, UT/1022/2019, UT/1023/2019, UT/1024/2019, UT/1025/2019, UT/1026/2019, UT/1027/2019, UT/1028/2019, UT/1029/2019 y UT/1030/2019**, la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado requirió a la **Subdirección de Personal**, realizar una búsqueda exhaustiva de la Información peticionada a través de las solicitudes previamente referidas, dentro de sus archivos físicos y electrónicos.

Asimismo, por medio de los diversos **UT/1034/2019, UT/1035/2019, UT/1036/2019, UT/1037/2019, UT/1038/2019, UT/1039/2019, UT/1040/2019, UT/1041/2019, UT/1042/2019, UT/1043/2019, UT/1044/2019, UT/1045/2019, UT/1046/2019, UT/1047/2019, UT/1048/2019, UT/1049/2019, UT/1050/2019, UT/1051/2019, UT/1052/2019, UT/1053/2019, UT/1054/2019, UT/1055/2019, UT/1056/2019 y UT/1057/2019**, la Unidad de Transparencia también solicitó a la **Dirección de Unidades**, llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de la información peticionada en sus archivos físicos y electrónicos, así como en los de las áreas a su cargo, incluida la **Unidad UPN 098, Oriente, Ciudad de México**.

3. Una vez concluida la búsqueda en comentario, a través de los oficios **R-SA-SP-19-12-16/3, R-SA-SP-19-12-16/4, R-SA-SP-19-12-16/6, R-SA-SP-19-12-16/7, R-SA-SP-19-12-16/8, R-SA-SP-19-12-16/9, R-SA-SP-19-12-16/10, R-SA-SP-19-12-16/11, R-SA-SP-19-12-16/12, R-SA-SP-19-12-16/13, R-SA-SP-19-12-16/14, R-SA-SP-19-12-16/15, R-SA-SP-19-12-16/16, R-SA-SP-19-12-16/17, R-SA-SP-19-12-16/18, R-SA-SP-19-12-16/19, R-SA-SP-19-12-16/20, R-SA-SP-19-12-16/21, R-SA-SP-19-12-16/22, R-SA-SP-19-12-16/24, R-SA-SP-19-12-16/25, R-SA-SP-19-12-16/26 y R-SA-SP-19-12-13/13**, la **Subdirección de Personal** remitió las versiones públicas correspondientes a las listas de asistencia listas de asistencia del personal docente adscrito a la Unidad 098, requeridas en las solicitudes que nos ocupan.

Por otra parte, a través de diversos oficios la Dirección de Unidades remitió los ocurso **Dir.Ext/0150/2019, Dir.Ext/0151/2019, Dir.Ext/0152/2019, Dir.Ext/0153/2019, Dir.Ext/0154/2019,**

*[Handwritten signature in blue ink]*





**Dir.Ext/0155/2019, Dir.Ext/0156/2019, Dir.Ext/0157/2019, Dir.Ext/0158/2019, Dir.Ext/0159/2019, Dir.Ext/0160/2019, Dir.Ext/0161/2019, Dir.Ext/0162/2019, Dir.Ext/0163/2019, Dir.Ext/0164/2019, Dir.Ext/0165/2019, Dir.Ext/0166/2019, Dir.Ext/0167/2019, Dir.Ext/0168/2019, Dir.Ext/0169/2019, Dir.Ext/0170/2019, Dir.Ext/0171/2019, Dir.Ext/0172/2019 y Dir.Ext/0173/2019**, mediante los cuales la **Unidad UPN 098, Oriente, Ciudad de México**, también proporcionó las versiones públicas de la información solicitada.

4. El día de la fecha señalada al rubro se celebró la **Primera Sesión Ordinaria 2020** de este Comité de Transparencia, dentro de la cual, a efecto de dar cabal cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia sometió a consideración de este órgano colegiado la clasificación de confidencialidad del dato personal contenido en **las listas de asistencia del personal docente adscrito a la Unidad 098**.

En este sentido, una vez analizado el asunto en particular, mediante Acuerdo número **CT-UPN/2020/ORD-1/02** se determinó procedente **CONFIRMAR** la **CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD** del dato personal relativo a la **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, contenido en **las listas de asistencia del personal docente adscrito a la Unidad UPN 098, Oriente de la Ciudad de México**, requeridas en las solicitudes de acceso a la información enlistadas en el numeral 1 del presente apartado, con fundamento en el **artículo 116** de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y **artículo 113, fracción I** de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, asignándose el número de Resolución **UPN-CT-001/2020** de este Órgano Colegiado, con la finalidad de fundar y motivar dicha determinación, por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el Comité de Transparencia de la Universidad Pedagógica Nacional es competente para conocer, confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de confidencialidad que realicen las áreas administrativas de la Institución y, en concatenación, para dictar la presente resolución, con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, 11, 23, 24, fracción VI, 44, fracción II, 68, fracción VI, 100, 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro (04) de mayo de dos mil quince (2015); 3, 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, 113, fracción I y su último párrafo, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve (09) de mayo del dos mil dieciséis (2016).

**SEGUNDO.** Que esta Casa de Estudios ha dado atención a la solicitud de acceso a la información pública que nos ocupa, cumpliendo con lo señalado en la Ley General de Transparencia y Acceso





a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los *Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, aprobados mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce (12) de febrero del dos mil dieciséis (2016).

**TERCERO.** Que a través de las solicitudes de acceso a la información con números de folio 2901000036219, 2901000036319, 2901000036419, 2901000036519, 2901000036619, 2901000036719, 2901000036819, 2901000036919, 2901000037019, 2901000037119, 2901000037219, 2901000037319, 2901000037419, 2901000037519, 2901000037619, 2901000037719, 2901000037819, 2901000037919, 2901000038019, 2901000038119, 2901000038219, 2901000038319, 2901000038419 y 2901000038519, se requirió a este sujeto obligado **las listas de asistencia del personal docente adscrito a la Unidad UPN 098, Oriente de la Ciudad de México.**

**CUARTO.** Que el artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados en el ámbito federal, a que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la primera de las mencionadas, es pública, accesible a cualquier persona y sólo **podrá ser clasificada excepcionalmente como confidencial.**

**QUINTO.** Que los artículos 24, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 11, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública fundan que es **obligación de los sujetos obligados proteger y resguardar la información clasificada como confidencial**; asimismo, de acuerdo al artículo 68, fracción VI de la primera normatividad invocada, los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión, por lo que deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los mismos, evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

**SEXTO.** Que la clasificación es el proceso mediante el cual un sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, en el caso que nos ocupa, la segunda de las mencionadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SÉPTIMO.** Que de acuerdo con lo establecido en la normatividad aludida en el considerando que precede, **las Áreas de los sujetos obligados**, esto es, las instancias que cuentan o pueden contar con la información, **serán las responsables de clasificar la misma.**

En ese tenor, es importante destacar que para los asuntos que nos ocupan, las unidades administrativas competentes para atender las solicitudes de acceso a la información que nos

*[Handwritten signature in blue ink]*





atañen, son la **Subdirección de Personal** y la **Unidad UPN 098, Oriente, Ciudad de México**, adscrita a la Dirección de Unidades.

En tal virtud, cabe recordar que mediante los oficios referidos en el numeral 3 del apartado de Antecedentes de la presente resolución, las áreas competente antes aludidas brindaron atención a las solicitudes que nos ocupan remitiendo **las listas de asistencia del personal docente adscrito a la Unidad UPN 098, Oriente de la Ciudad de México** pretendidas por el particular.

De la documentación presentada ante este Comité de Transparencia, se advierte que dichas áreas clasificaron como dato personal confidencial la **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, con fundamento en el **artículo 116** de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y **artículo 113, fracción I** de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

En este sentido, resulta menester realizar un análisis respecto del dato personal en comento, a efecto de que este Comité de Transparencia determine la procedencia de su clasificación.

En primer término, debe tenerse en cuenta que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentra regulado el **derecho a la vida privada, entendido como el límite a la intromisión del Estado en el ámbito de la persona**, esto a través de los **artículos 6º, fracción II y 16**, el primero establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijón las leyes, mientras el segundo de los preceptos señala que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar, su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que fijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

En suma, de conformidad con el **primer párrafo del artículo 116** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se considera **información confidencial** la que contiene **datos personales concernientes a una persona identificada o identificable**, la cual no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. Aunado a lo anterior, de acuerdo al **artículo 113, fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se considera como **información confidencial**, la que contiene **datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable**, resaltando que en el **último párrafo** del precepto antes aludido también se establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener **acceso a ella los** titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Asimismo, la **fracción I del Trigésimo Octavo** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la *Elaboración de Versiones*

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a vertical line and a signature-like scribble.





*Públicas*, aprobados mediante Acuerdo publicado el 15 de abril de 2016, señala que se considera información confidencial los **datos personales en los términos de la norma aplicable**.

Bajo este orden de ideas y en el entendido de que un **dato personal** es toda aquella **información relativa a un individuo identificado o identificable**; así, es dable precisar que dichos datos **le proporcionan a una persona identidad**, la describen, precisan su origen, edad, lugar de residencia, trayectoria académica, laboral o profesional, así como también refieren aspectos sensibles o delicados sobre tal individuo, como lo es su forma de pensar, estado de salud, sus características físicas, ideología o vida sexual, entre otros.

Derivado de lo señalado en párrafos que anteceden, a continuación, se analizará el dato personal clasificado, con el objeto de determinar si se constituye como un dato personal confidencial:

❖ **CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)**.

De acuerdo a los artículos 86 y 91 de la Ley General de Población, la Clave Única de Registro de Población se asigna a una persona para permitir certificar y acreditar en forma individual a las personas. Se integra por los siguientes datos:

- Nombre(s) y apellidos(s);
- Fecha de nacimiento;
- Lugar de nacimiento;
- Sexo; y
- Homoclave y un dígito verificador que son asignados de manera única e individual por la Secretaría de Gobernación.

Ahora bien, de conformidad con lo que establece el **Criterio 18/17** emitido por el Pleno del entonces Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la Clave Única de Registro de Población (CURP), se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial. Para pronta referencia en seguida se inserta el criterio de interpretación en comentario:

**"Criterio 18/17. Clave Única de Registro de Población (CURP).** *La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial!*"

*[Handwritten signature in blue ink]*





De lo anterior, se desprende que la CURP se integra por datos que únicamente atañen a la persona a la que se asigna, de lo que se concluye que **se trata de un dato personal con el carácter de confidencial**, toda vez que de su conformación se advierte que se vincula directamente con otros datos personales, información que hace identificable a su titular. Lo anterior, en términos de lo señalado en el **artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**.

En virtud de los argumentos antes expuestos, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, párrafo tercero de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y 113, fracción I de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, resulta procedente **CONFIRMAR la clasificación de CONFIDENCIALIDAD** del dato personal relativo a la **CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)** de las personas que aparecen en **las listas de asistencia del personal docente adscrito a la Unidad UPN 098, Oriente de la Ciudad de México**, requeridas a través de las solicitudes de acceso a la información con números de folio 2901000036219, 2901000036319, 2901000036419, 2901000036519, 2901000036619, 2901000036719, 2901000036819, 2901000036919, 2901000037019, 2901000037119, 2901000037219, 2901000037319, 2901000037419, 2901000037519, 2901000037619, 2901000037719, 2901000037819, 2901000037919, 2901000038019, 2901000038119, 2901000038219, 2901000038319, 2901000038419 y 2901000038519.

**OCTAVO.** Que de conformidad con los **artículos 44, fracción II** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **65, fracción II** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, previo análisis del caso y cerciorándose que se tomaron las medidas pertinentes para atender la solicitud de información, con apoyo en las consideraciones anteriores:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Se determina procedente **CONFIRMAR la clasificación de CONFIDENCIALIDAD** del dato personal relativo a la **CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)** de las personas que aparecen en **las listas de asistencia del personal docente adscrito a la Unidad UPN 098, Oriente de la Ciudad de México**, requeridas a través de las solicitudes de acceso a la información con números de folio 2901000036219, 2901000036319, 2901000036419, 2901000036519, 2901000036619, 2901000036719, 2901000036819, 2901000036919, 2901000037019, 2901000037119, 2901000037219, 2901000037319, 2901000037419, 2901000037519, 2901000037619, 2901000037719, 2901000037819, 2901000037919, 2901000038019, 2901000038119, 2901000038219, 2901000038319, 2901000038419 y 2901000038519, con fundamento en el **artículo 116**, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y **artículo 113, fracción I** de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

*[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]*





**SEGUNDO.** Se ordena a la Unidad de Transparencia, entregar al solicitante las versiones públicas de la información requerida, acompañadas de la presente resolución a efecto de dar cabal atención a las solicitudes antes multicitadas.

**TERCERO.** Publíquese en el Sistema de Portales de Obligaciones de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el Portal Electrónico de la Universidad Pedagógica Nacional.

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes del Comité de Transparencia en su **Primera Sesión Ordinaria**, en la Ciudad de México a los **veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinte (2020)**.

**YISETH OSORIO OSORIO**  
Titular de la Unidad de Transparencia

**ROBERTO CABELLO GARCÍA**  
Titular Órgano Interno de Control en la  
Universidad Pedagógica Nacional

**JUAN CARLOS NEGRETE ACOSTA**  
Coordinador de Archivos

